



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA SASSEDU
IMPORT-EXPORT S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.- -
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600,00**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día treinta de
Diciembre del año dos mil nueve, ante el Doctor
MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos los señores,
la Ingeniera **ADRIANA PATRICIA VARGAS
GONZÁLEZ**, Ingeniera en Telecomunicaciones,
soltera; y la señora **GHISLAINE DE LOURDES
ORTEGA LEON**, casada, ejecutiva; las
comparecientes ecuatorianas, mayores de edad,
domiciliadas en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe
en virtud de los documentos de identificación que
me fueron presentados. Bien instruidas en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden por sus propios derechos, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar que en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una en
la cual conste la Constitución de una compañía
anónima que se otorga al tenor de las siguientes

1 cláusulas y declaraciones: Concurren a la
2 celebración de este contrato, y manifiestan su
3 expresa voluntad de constituir la compañía
4 anónima que se denominara **SASEDU IMPORT-**
5 **EXPORT S. A.** la Ingeniera ADRIANA PATRICIA
6 VARGAS GONZALEZ, de profesión Ingeniera en
7 Telecomunicaciones, de estado civil soltera, por
8 sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana
9 y la señora GHISLAINE DE LOURDES ORTEGA
10 LEON , de estado civil casada por sus propios
11 derechos y de nacionalidad ecuatoriana
12 SEGUNDA.- La compañía que se constituye
13 mediante este contrato regirá por las disposiciones
14 de la Ley de Compañías , las normas del derecho
15 positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables y por
16 los estatutos sociales que se insertan a
17 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
18 ANONIMA DENOMINADA **SASEDU IMPORT-**
19 **EXPORT S. A.** - CAPITULO PRIMERO.-
20 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
21 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO- constituyese en
22 esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
23 denominara **SASEDU IMPORT-EXPORT S. A.** la
24 misma que se regirá por la leyes del Ecuador, los
25 presentes estatutos, y los reglamentos que se
26 expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- la
27 compañía podrá dedicarse a la importación y
28 exportación de productos enlatados y sus



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 derivados en general, también podrá dedicarse a
2 la producción de larvas de camarón u otras
3 especies bioacuáticas, mediante la instalación de
4 laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus
5 fases tales como captura extracción,
6 procesamiento, y comercialización de especies
7 bioacuáticas en los mercados interno y externo.
8 Adquiera en propiedad o arrendamiento o en
9 asociación barcos pesqueros instalar su planta
10 industrial para empaque, envasado, enlatado y
11 productos congelados o cualquier otra forma para
12 los productos del mar, además a la reparación de
13 maquinaria y equipos, repuestos, y
14 mantenimiento, e insumos o productos elaborados
15 de origen agropecuario, avícola e industrial, al
16 diseño, construcción, montaje operación y
17 mantenimiento de redes telefónicas de planta
18 externa utilizando sistemas de comunicación, vía
19 Cobre, fibra óptica y/o radio. podrá dedicarse a la
20 administración, asesoría técnica de proyectos
21 industriales y agropecuarios, Podrá también
22 dedicarse a la importación, explotación,
23 distribución compra, venta fabricación, montaje,
24 operación, concesión y mantenimiento de plantas
25 eléctricas, turbinas, motores de combustión
26 interna, generadores, transformadores; podrá
27 dedicarse a la importación venta, fabricación,
28 exportación y mantenimiento de centrales

1 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, a la
2 importación y venta por mayor y menor de
3 repuestos piezas , accesorios, partes, motores,
4 lubricantes, para vehículo automotores de toda
5 clase; así como a dar servicio de mantenimiento y
6 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores,
7 enderezada y pintada de los mismos, podrá
8 dedicarse también a la importación compra , venta
9 exportación y sistemas de computación . Podrá
10 dedicarse también al diseño, montaje, operación,
11 y mantenimiento de sistemas informáticos
12 (software), redes de computadoras y cableados
13 estructurados. Podrá dedicarse a la prestación de
14 servicios en la rama de la telefonía como
15 recepción de mensajes, telemarketing de las
16 mismas. Podrá dedicarse también a la compra
17 venta importación exportación representación,
18 distribución, comercialización y suministros de
19 toda clase de materiales de oficina, tales como
20 papelería, maquinas de escribir, cajas
21 registradoras, calculadoras maquinas de
22 contabilidad y podrá proceder a su mantenimiento
23 instalación y afinamiento de todos los equipos .
24 Podrá dedicarse a prestación de servicios en el
25 área de procesamiento de datos, Internet,
26 análisis, desarrollo e implementación de sistemas
27 o procesamiento en informática. Podrá dedicarse
28 al servicio de entrega de correspondencia



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 domiciliaria, orientados principalmente a
2 promociones, venta de bienes y servicios de
3 empresa dentro y fuera del país. Podrá dedicarse
4 también a la elaboración e impresión de
5 directorios o guías telefónicas, artículos de
6 ferretería válvulas industriales, bombas de agua y
7 sus respectivos repuestos, manómetros,
8 termómetros industriales y de laboratorio,
9 empaquetaduras, teflón en toda presentación,
10 caucho natural, sellos mecánicos, equipos par
11 limpieza. Aspiradoras, equipos de tratamiento de
12 agua tuberías, y sus accesorios, acoples de
13 manguera y conexiones para maquinaria y mas
14 equipos mecánicos, herrajes, así como al alquiler
15 de toda clase de vehículos; todas clase de
16 productos plásticos para uso domestico industrial y
17 comercial. Podrá comercializar, toda clase de
18 combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas.
19 Fotocopiadoras, ropa prenda de vestir nueva,
20 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
21 materias primas que la componen. Equipo de
22 imprenta y sus repuestos accesorios y tintas ,
23 artículos de cerámica equipos, repuestos
24 instrumentos y partes de aparatos eléctricos ,
25 artículos de cordelería , Profilácticos o curativas en
26 todas sus formas y aplicaciones, pinturas, barnices
27 y lacas productos de hierro y acero, papelería y
28 suministro para oficina, artículos para bazar y

1 perfumería, importación de productos de vidrio y
2 cristal. Toda clase de productos alimenticios por
3 cuenta propia o por terceros e industriales en la
4 rama alimenticia, metalmecánica y textil, agrícola,
5 pecuario e industriales, eléctricos b) importar y
6 exportar artículos para deportes y atletismo,
7 artículos de juguetería, librería, equipos de
8 seguridad y protección industrial , instrumental
9 médico en general, instrumental para laboratorio
10 y dental , instrumentos musicales, madera, joyas y
11 artículos de relojería partes y piezas .bebidas
12 alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero ,
13 productos químicos materia activa o compuestos
14 para la rama veterinaria y/o humana. c) realizar a
15 través de terceros el transporte por vía terrestre,
16 aérea, y fluvial o marítima de toda clase de
17 mercaderías. De pasajeros, carga, materiales para
18 la construcción, productos agropecuarios,
19 bioacuáticos, embalaje y guardar muebles d)
20 también se dedicara a la construcción de toda
21 clase de viviendas familiares o unifamiliares ,
22 edificios, centros comerciales, residenciales
23 condominios e industriales , al diseño ,
24 construcción planificación supervisión y
25 fiscalización de cualquier clase de obra de
26 ingeniería, de vialidad electromecánica y
27 urbanísticas, puertos , aeropuertos , podrá
28 importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y

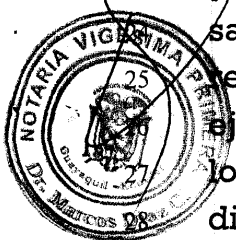


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 pesada para la construcción e) corretaje
2 compraventa, administración, permuta
3 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles
4 urbanos y rurales f) representación de empresas
5 comerciales, agropecuarias, industriales,
6 nacionales e internacionales y aéreas g)
7 explotación agrícola en todas sus fases
8 desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de
9 ganado por mayor y menor podrá importar ganado
10 y productos para la agricultura y ganadería;
11 maquinaria y equipo necesario para la misma h)
12 podrá efectuar inspecciones de productos de
13 exportación tales como camarón café, cacao
14 mango, banano, melón, pescado enlatado, frutas,
15 perecibles, con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad emitiendo las
17 respectivas certificaciones al respecto. También se
18 dedicará a la importación y comercialización de
19 productos tales como: arroz azúcar, maíz trigo
20 soya, bobinas de papel lenteja i) también podrá
21 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados
22 con terceros las siguientes actividades, instalación
23 y explotación de establecimientos asistenciales,
sanitarios, clínicas, medicas quirúrgicas, de
reposo, la atención de enfermos y/o internados;
ejercerá la dirección técnica y administrativa de
los respectivos establecimientos que se relacionan
directa o indirectamente con atención medica-



1 quirúrgica, la realización de estudios de
2 investigación científica, fabricación y
3 comercialización j) importación y exportación de
4 productos químicos y farmacéuticos, aparatos
5 médicos instrumentos médicos y ortopédicos, y
6 otros elementos que se usen en la práctica
7 médica k) instalación, explotación y
8 administración de supermercados, asesoría
9 técnica de esta actividad. l) se dedicara a
10 prestar s servicios de publicidad m) podrá
11 brindar asesoramiento técnico, administrativo a
12 toda clase de empresa. n) dará servicio de
13 limpieza y recolección de basura , como su
14 procesamiento ñ) también se dedicara a la
15 compraventa, permuta, por cuenta propia de
16 acciones de compañías anónimas y de
17 participaciones de compañías limitadas o)
18 fomentara y desarrollara el turismo nacional e
19 internacional mediante la instalación y
20 administración de agencias de viajes hoteles ,
21 hostería , moteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías , fincas vacacionales parque mecánicos
23 de recreación, p) prestar todo tipo de servicios
24 petroleros en el área de segmentación, control
25 geológico, perforación, limpieza de pozos
26 ,provisión de químicos necesarios para la
27 actividad petrolera, transportes construcción
28 mantenimiento de caminos etcétera. q) a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 transformación de materia prima en productos
2 terminados y/o elaborados r) también la
3 compañía se podrá dedicar a prestar servicio de
4 asesoramiento jurídico y contable en el campo
5 tributario y financiero. La compañía NO PODRA
6 DEDICARSE A COMPRAVENTA DE CARTERA NI A
7 LA INTERMEDIACION FINANCIERA. Podrá realizar
8 toda clase actos y contratos permitidos por la ley
9 para este tipo de compañías , siempre que este
10 vinculados con el objeto de la misma.-. ARTICULO
11 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
12 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO
15 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es
16 la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer
17 sucursales en otros lugares del país o del exterior ,
18 así como trasladar su domicilio principal a
19 cualquiera otro lugar dentro del territorio nacional
20 sujetándose para ello a los tramites y formalidades
21 legales.- CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL,
22 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
23 QUINTO.- El capital autorizado es de UN MIL
24 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA y el capital suscrito de la compañía
26 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar

1 cada una capital que podrá ser aumentado por
2 resolución de la junta general de accionistas .-
3 ARTICULO SEXTO.- las acciones podrán ser
4 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos
5 inclusive y serán firmadas por el Presidente y
6 Gerente General de la compañía .- ARTICULO
7 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
8 se extraviare, deteriore, o destruyere, la compañía
9 podrá anular el titulo previa publicación efectuada
10 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación, en el
12 domicilio principal de la compañía.- una vez
13 transcurrido treinta días a partir de la ultima fecha
14 de la publicación se precederá a la anulación y
15 extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o
16 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
17 acción es indivisible y da derecho a un voto en
18 proporción a su valor pagado, en las juntas
19 generales .- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
20 anotaran en el libro de acciones y accionistas,
21 también los traspasos de dominio o pignoración de
22 las mismas.- ARTICULO DECIMO.-La compañía no
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 mientras estas no estén pagadas en su totalidad
25 entre tanto solo se les dará una constancia;
26 certificados provisionales y nominativos .-
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
28 de las nuevas acciones por aumento de capital se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 preferirá a los accionistas existentes en proporción
2 a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
3 La compañía podrá según los casos y atendiendo a
4 la naturaleza de la aportación no efectuada
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 articulo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO
8 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la
10 compañía corresponde a la Junta General de
11 accionistas, que constituye su órgano supremo; la
12 administración de la compañía se ejecutara a
13 través del Presidente y del Gerente General de
14 acuerdo a los términos que se indican en los
15 presente estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO
16 .- LA JUNTA GENERAL la componen los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
18 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá vez
19 al año, dentro de los **tres meses** posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la
21 compañía previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente o Gerente General a los accionistas ,
23 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad, con ocho días de anticipación por lo
26 menos al fijado para la reunión, las convocatorias
27 deberán expresar por lo menos; el lugar ,día, hora
28 y objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO

1 SEXTO.- La Junta General se reunirá
2 **extraordinariamente** en cualquier tiempo, previa
3 la convocatoria del Presidente o el Gerente
4 General por iniciativa o pedido de un numero de
5 accionistas que representè por lo menos el **veinte**
6 **y cinco por ciento** de capital suscrito; las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma
8 forma que las ordinarias .- ARTICULO DECIMO
9 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
10 General, se requiere , si se trata de primera
11 convocatoria la concurrencia de un numero de
12 accionistas que represente por lo menos la **mitad**
13 **del capital pagado** de no conseguirlo se hará una
14 nueva convocatoria de acuerdo con el articulo
15 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
16 la misma contendrá la advertencia de que habrá
17 quórum con el numero de accionistas que
18 concurriesen.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- los
19 accionistas podrán concurrir a las Junta Generales
20 por medio de representantes acreditados con
21 **carta- poder** .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En
22 las Juntas Generales ordinarias luego de
23 verificarse el quórum se dará lectura y discusión
24 de los informes del **administrador y comisario** ,
25 luego se considera y aprobara el Balance General
26 y el estado de Pérdidas y Ganancias y se
27 discutiera el **reparto de utilidades liquidas**,
28 constitución de reservas, proposiciones de los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 accionistas y por último se efectuara las elecciones
2 si es que corresponde hacerlas en ese periodo
3 según los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.-
4 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
5 actuara como secretario el Gerente General ,
6 pudiendo nombrarse si fuere necesario un director
7 o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO
8 PRIMERO.- En las Juntas Generales ordinarias y
9 extraordinarias se trataran los asuntos que
10 específicamente se hallan puntualizados en la
11 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
12 Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta
13 General se tomaran por simple **mayoría de votos**
14 **en relación al capital** pagado, concurrente a la
15 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley y
16 estatutos exigieren una mayor proporción; las
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias
18 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
19 TERCERO.- Al terminarse la Junta General
20 ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
21 para que el gerente general como secretario
22 redacte un Acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados con el objeto de que dicha **acta-**
24 **resumen**, pueda ser aprobada por la Junta
25 General, tales acuerdo resoluciones entraran de
26 inmediato en vigencia .todas las **Actas** de la Junta
27 General **serán firmadas** por el Presidente y
28 Gerente General-secretario, o por quienes hayan

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborara de
2 conformidad con el respectivo reglamento.-

3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Junta
4 Generales podrán realizarse *sin convocatoria*

5 *previa , si se hallare presente la totalidad del*
6 *capital social pagado*, de acuerdo a lo que

7 dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la
8 Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO

9 QUINTO .- Para que la Junta General ordinaria o
10 extraordinaria pueda acordar validamente la

11 transformación , la fusión, la disolución anticipada
12 de la compañía , la reactivación de la compañía en

13 proceso de liquidación, la convalidación y en
14 general cualquier *modificación de los estatutos* ,

15 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
16 pagado , en segunda convocatoria bastara la

17 representación de tercera parte del capital
18 pagado.- si luego de la segunda convocatoria no

19 hubiera el quórum requerido , se precederá a
20 efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá

21 demorar mas de sesenta días contados a partir de
22 la fecha fijada para la primera reunión, ni

23 modificar el objeto de esta; la Junta General así
24 convocada se constituirá con el numero de

25 accionistas presentes para resolver uno o mas
26 puntos antes mencionados , debiendo expresarse

27 estos particulares en la convocatoria que se haga .-
28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la



N.º 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) elegir
2 al Presidente y al Gerente General de la compañía
3 . quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
4 funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) elegir uno o mas comisarios ,
6 quienes duraran dos años en sus funciones; c)
7 aprobar los estados financieros, los que deberán
8 ser presentados con el informe del comisario , en
9 la forma establecida por el articulo doscientos
10 setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente, d)
11 resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales ; e) acordar el aumento o
13 disminución del capital social de la compañía, f)
14 autorizar la enajenación o gravamen de cualquier
15 titulo de los bienes inmuebles propiedad de la
16 compañía, g) acordar la disolución o liquidación
17 de la compañías antes del plazo fijado o del
18 prorrogado, en su caso de conformidad con la ley ;
19 h) elegir al liquidador principal de la sociedad y
20 al suplente; i) conocer los asuntos que se
21 someterán a su consideración de conformidad con
22 los presentes estatutos y j) resolver acerca de los
23 asuntos que le corresponden por la ley , por los
24 presentes estatutos o reglamentos de la
25 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- son
26 atribuciones y deberes del Gerente General ; a)
27 ejercer individualmente la representación legal,
28 judicial, y extrajudicial de la compañía b)

1 administrar con poder amplio general y suficiente
2 los establecimientos , empresas, instalaciones y
3 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de
4 ella toda clase de actos y contratos sin mas
5 limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
6 c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir y manejar cuentas
9 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias , civiles y mercantiles; e) suscribir
11 pagares , letras de cambios y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía , f) nombrar y despedir trabajadores
14 previa las formalidades de ley, en el primer caso,
15 dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la junta general de accionistas; h)
18 súper vigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por la
20 buena marcha de sus dependencias; i) presentar
21 un **informe anual** a la Junta General ordinaria
22 conjuntamente con los estados financieros y el
23 proyecto del reparto de utilidades; y j) las demás
24 atribuciones que le confiere los estatutos .casos de
25 falta, ausencia o impedimento para actuar el
26 Gerente General, será remplazado por el
27 Presidente , quien tendrá las misma facultades que
28 el remplazado; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 El Presidente tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones a) suscribir conjuntamente con el
3 gerente general los títulos de acciones de la
4 compañía ,b) convocar a junta general de
5 accionistas , c) cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la junta general d) las demás
7 atribuciones que determine el Gerente General de
8 la compañía o la junta general de la misma . El
9 Presidente no ejercerá la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la sociedad, si no
11 únicamente en los casos que remplace al Gerente
12 General, de conformidad con lo establecido en
13 artículo anterior,- ARTICULO VIGESIMO
14 NOVENO.- Son atribuciones deberes del o los
15 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
16 setenta y nueve de la ley de compañías.-
17 CAPITULO CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.- La
18 compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la ley de compañías, en tal caso
20 entrara en liquidación la que estará a cargo del
21 Gerente General hasta que la junta elija un
22 liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
23 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha
24 sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
25 ADRIANA PATRICIA VARGAS GONZALEZ , ha
26 suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y DOS
27 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
28 cada una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento

1 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
2 CIENTO NOVENTA Y OCHO dólares pago que lo
3 ha realizado en numerario y el señora GHISLAINE
4 DE LOURDES ORTEGA LEON, ha suscrito OCHO
5 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento,
7 del valor de cada una de ella, esto es la suma de
8 DOS dólares, pago que lo ha realizado en
9 numerario; conforme consta en el certificado de
10 **cuenta de integración de capital** otorgado por el
11 banco respectivo, el mismo que se anexa como
12 documento habilitante. Los accionistas pagaran el
13 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
14 las acciones que han suscrito en el plazo de dos
15 años, lo pagaran en numerario.- CUARTA.- Queda
16 expresamente autorizado el señor Abogado
17 PEDRO ORTEGA LAMA, para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas, para obtener
19 la aprobación y registro de esta compañía ,
20 inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes.- Agregue UD, señor NOTARIO las
22 demás formalidades que determina la ley ,
23 para la completa validez y perfeccionamiento de
24 este instrumento público.- f) Ilegible.- Abogado
25 Pedro Ortega Lama.- registro cinco mil doscientos
26 noventa y cinco.- Guayaquil".- Hasta aquí la
27 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
28 Escritura pública para que surtan todos sus efectos



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100116803** abierta el **30 de Diciembre del 2009** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **SASEDU IMPORT - EXPORT S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VARGAS GONZALEZ ADRIANA PATRICIA	\$ 198.00
ORTEGA LEON GHISLAINE DE LOURDES	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



30 de Diciembre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SUPERIOR

ING. EN TELECOMUNICA

CARLOS MOISES VARGAS

MARLEN DEL SOCORRO GONZALEZ

ESMERALDAS

03/04/2006

03/04/2018

0130023

[Signature]



CIUDADANIA

080136401-9

VARGAS GONZALEZ ADRIANA PATRICIA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

07 AGOSTO 1971

004- 0226 02846 F

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS

1980



Adriana Vargas Gonzalez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

108-0258 0801364019

NOMBRE
VARGAS GONZALEZ ADRIANA PATRICIA

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
PARAGUAI ZONA

Adriana Vargas Gonzalez





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA LAMA PEDRO AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2009 12:31:08 PM

PRESENTE:

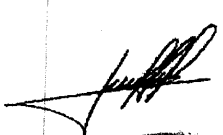
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SASSEDU IMPORT - EXPORT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA***** V4333V2222

CASABO LUIS BALLADARES MORILLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO ORTEGA LAMA PROFESOR

MERCEDES LEON PEDRANZA

GUAYAQUIL DE LA MADRE 22/11/2002

22/11/2014 FECHA DE EXPIRACION

REN 0251145

Gys

BULGAR DRISCHKO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 091248858 -2

ORTEGA LEON GHISLAINE DE LOURDES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

12 ABRIL 1977

006 0210 02303 TR

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1977

Ghislane Ortega

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

184-0130 0912488582

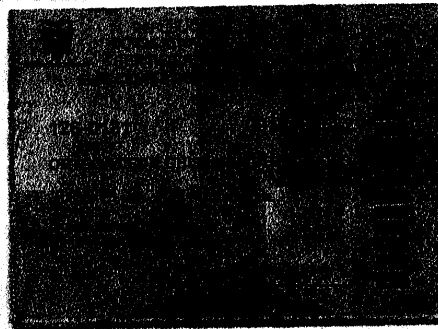
CEDULA

ORTEGA LEON GHISLAINE DE LOURDES

GUAYAS

GUAYAQUIL

Ghislane Ortega





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 legales.- Leída que fue esta Escritura de principio
2 a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes
3 quienes la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el Notario. Doy fe.-

6

7

8

Adriana Vargas Gonzalez
Ing. ADRIANA PATRICIA VARGAS GONZALEZ

9

C.C.No. 0801364019

10

C.V. No. 108-0258

11

12

13

Ghislaine Ortega Leon

14

GHISLAINE DE LOURDES ORTEGA LEON

15

C.C.No. 0912488582

16

C.V. No. 126-0131

17

EL NOTARIO

18

19

20

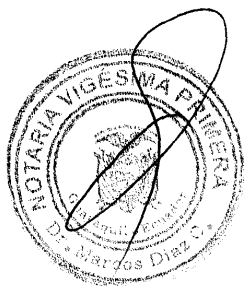
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorga esta en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firma a la misma fecha de su otorgamiento.-



[Firma]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0000054, dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el 07 de Enero del 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la constitución de la compañía **SASEDU IMPORT -EXPORT S.A.** otorgada ante mí, el 30 de Diciembre del 2009.- Guayaquil, siete de Enero del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.052
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0000054, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías Ab. Juan Brando Alvarez, el 7 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SASEDU IMPORT-EXPORT S.A.**, de fojas 1.504 a 1.529, Registro Mercantil número 318.

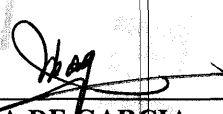
ORDEN: 1052



5

REVISADO POR 




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001784

Guayaquil, 26 ENE 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SASEDU IMPORT - EXPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL